NOTA DNCP/DNC N°28874/2017

Asunción, 08 de noviembre de 2017.

Señora
María del Mar Gómez Morínigo, *Directora*
Sub - Unidad N° 2 - Nivel Central
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

REF.: Reparo N° 1 - LCO N° 04 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MAYORES DE CALDERA ELÉCTRICA INSTALADA EN INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER – S2"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332813 EN FECHA (06/11/2017 – ID N° 331429.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) IAO 20.2 "f" – Página N° 4:

   a) Donde dice: "*...El periodo de Valdez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 150 (ciento cincuenta) días...*" (sic) al respecto, observamos que el mencionado periodo es igual al plazo de validez de la oferta; sin embargo, las **Instrucciones a los Oferentes** indica cuanto sigue: *"(f) permanecer válida por el periodo indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas"*, por consiguiente, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

2. En la Sección VII. Anexos – Anexo I. Documentos que componen la oferta – Páginas N° 30 y 31:

   a) Solicitamos a la convocante, completar donde corresponda, todas las documentaciones solicitadas para su presentación en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ej: balances.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urrutia – Técnico Verificador – DNCP - DNC

Abg. [illegible] – Jefa de Concurso de Ofertas – DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Lincy Lucena – Jefa de Normas y Control – DNCP

Abg. Karen Aguilera – Coordinación de Control – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodriguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU